



Resumen de Actuaciones del Programa de Rehabilitación Energética de Edificios (PREE)



Solicitudes desde el 12 de junio hasta el 31 de julio de 2021

Normativa

- [Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto \(BOE núm. 212 de 6 de agosto\)](#)
- [Convocatoria del Programa de Ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en Extremadura \(DOE núm. 111 de 11 de junio de 2021\)](#)

Requisitos para acceder a las ayudas

- El conjunto de las actuaciones deberá posibilitar la **mejora de la calificación energética** del inmueble que se rehabilite **en, al menos, una letra** medida en la escala de emisiones de CO₂ (en kg CO₂/m² año).
 - Para edificios en los que no aplique la calificación energética se deberá justificar una disminución del consumo de energía final de, al menos, un 20%.
- Cada actuación deberá conseguir una **reducción mínima de un 10% del consumo de energía final**.
- Los edificios deberán ser **anteriores a 2007**, según datos catastrales del inmueble.
- **No serán subvencionables** actuaciones consistentes en **ampliación o cambios de uso**.

Tramitación de las ayudas

- La presentación de las solicitudes de ayudas podrá ser tanto **presencial como telemática**.
- Los destinatarios de las ayudas cumplimentarán por sí mismos los formularios de solicitud correspondientes. En este programa **no existen empresas colaboradoras**.
- **Concurrencia no competitiva**: las solicitudes serán atendidas por orden de presentación (con la documentación completa) hasta el fin de plazo o el agotamiento de los fondos.

Destinatarios de los incentivos

- Ciudadanos particulares.
- Comunidades de vecinos.
- Entidades locales.
- Entidades del sector público en general.
- Pymes, autónomos y grandes empresas.
- Empresas de servicios energéticos.
- Concesionarios o arrendatarios.
- Agrupación de entidades.
- Comunidades energéticas.

Costes elegibles

- Son subvencionables todos los costes necesarios para la consecución de los objetivos del Programa.
- La **ejecución** será **posterior a la solicitud de la ayuda**, aunque podrán realizarse antes gastos de certificados energéticos o de redacción de proyecto (siempre que sean después del 07/08/2020).
- Adicionalmente a los anteriores, **se incentivan los costes de gestión de la solicitud (máx. 4% del incentivo o 3.000 €) y de la justificación (máx. 7% del incentivo o 7.000 €)**

Modalidades de intervención

Opción A	Opción B
Edificios completos existentes con uno de los siguientes usos: <ul style="list-style-type: none"> • Vivienda unifamiliar. • Edificios de tipología residencial colectiva de viviendas. 	Actuaciones sobre una o varias viviendas de un mismo edificio.

Cálculo de la ayuda: Ayuda Base + Ayuda Adicional

Ayuda Base	Ayuda Adicional	
Entre un 15% y un 35%, dependiendo de la opción y la tipología de actuación (Limitada a 6.000 €/vivienda para la tipología 1).	Criterio social <ul style="list-style-type: none"> • Viviendas en régimen de protección pública o en Áreas de Regeneración/Renovación (ARRU). • Consumidores con bono social. 	Actuación integrada Tipología 1 (Reducción demanda ≥ 30%) + Otras tipologías (con exigencias mínimas) o instalación fotovoltaica (no subvencionable)
	Eficiencia energética <ul style="list-style-type: none"> • Calificación energética 'A' o 'B', o mejora de 2 letras. 	

TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES	AYUDA BASE		AYUDA ADICIONAL						
	OPCIÓN		Uso del edificio	Criterios sociales	Eficiencia energética			Actuación integrada	
	A	B			Calificación final A	Calificación final B	Incrementa 2 o más letras		
1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	35%	25%	Vivienda	15%	15%	10%	5%	20%	
2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria	2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica	35%	25%	Vivienda	10%	10%	5%	0%	15%
	2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica	35%	25%	Vivienda	10%	0%	0%	0%	15%
	2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas	35%	25%	Vivienda	10%	0%	0%	0%	10%
	2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3	35%	25%	Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
	2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas	35%	25%	Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	15%	15%	Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%	



Tipología 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica

Reducción de la demanda energética en calefacción y climatización mediante intervenciones en fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares, así como otras soluciones constructivas no convencionales.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se reforme son las que figuran en el Documento Básico de Ahorro de Energía (DB-HE) del Código Técnico de la Edificación. Al tratarse de un edificio existente, será de aplicación el criterio de flexibilidad (apartado IV de su Parte I), de forma que se admiten soluciones que permitan el mayor grado de adecuación posible cuando no sea posible alcanzar el nivel de prestación establecido con carácter general.

En el caso de que para los certificados de calificación energética se consideren unos valores de transmitancia distintos a los utilizados por defecto por el programa, éstos valores deberán ser justificados

Tipología 2: Mejora de la eficiencia energética y renovables en instalaciones térmicas

2.1 Energía solar térmica

Reducción del consumo de energía convencional con **solar térmica** para agua caliente sanitaria, calefacción y/o refrigeración.

Se subvencionan nuevas instalaciones, rehabilitaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes que supongan la sustitución y/o incremento de la potencia de generación solar.

2.3 Energía de la biomasa

Reducción del consumo de energía convencional con **biomasa** para agua caliente sanitaria, calefacción y/o refrigeración

Para calderas inferiores a 1 MW, los requisitos no serán inferiores a los del Reglamento (UE) 2015/1189. Además, el beneficiario mantendrá un registro documental de la clase del combustible empleado.

2.5 Mejora de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión

Reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas de los edificios, mediante actuaciones en los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.

Se incluyen, entre otros, sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales, sistemas de gestión electrónica de suministro de ACS, etc. Se admiten, además, sistemas de monitorización de consumos y domóticos en viviendas.

2.2 Energía geotérmica

Reducción del consumo de energía convencional con **geotermia** para agua caliente sanitaria, calefacción y/o refrigeración.

La nueva instalación de geotermia que sustituirá a una instalación convencional existente debe tener una potencia térmica superior a 12 kW.

2.4 Otros sistemas de generación térmica

Reducción del consumo de energía convencional con **sistemas diferentes a los anteriores** para agua caliente sanitaria, calefacción y/o climatización.

Se admiten soluciones de aerotermia e hidrotermia, ventilación natural y forzada, enfriamiento gratuito, recuperación de calor y sistemas basados en técnicas evaporativas.

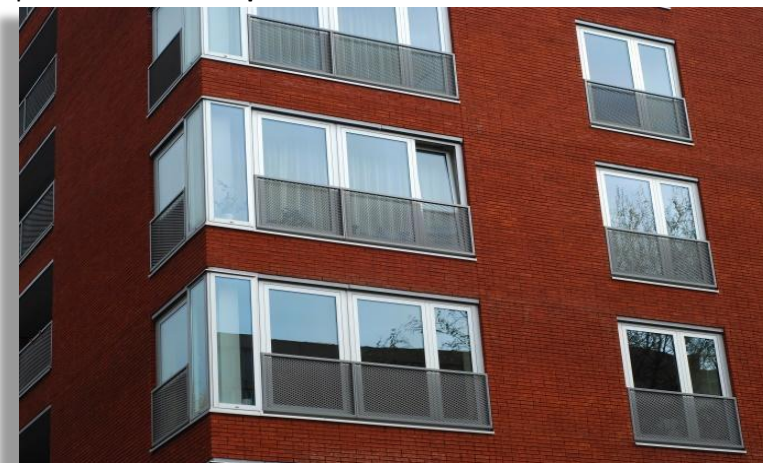
Tipología 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

Reducción del consumo de energía de las instalaciones de iluminación de los edificios de viviendas. Para viviendas, solo será de aplicación en el caso de edificios viviendas plurifamiliares, en renovación de instalaciones situadas zonas comunes del edificio con más de 10 kW de potencia instalada.

Se consideran subvencionables tanto la renovación de los puntos de luz como sistemas de regulación y control, telegestión y sistemas de monitorización de las instalaciones.

Ejemplos de posibles actuaciones subvencionables

- **Rehabilitación integral en vivienda unifamiliar**, actuando sobre cubierta, fachada y ventanas e incorporando una instalación de aerotermia para climatización y ACS.
- **Reforma de vivienda en bloque** con mejora del aislamiento de fachada, sustitución de ventanas e instalación de aerotermia para climatización y ACS.
- Instalación de **caldera de biomasa para calefacción centralizada** de las viviendas.
- **Reforma integral de la fachada** de edificio de viviendas mediante la aplicación de un **SATE** y sustitución del sistema de producción de **ACS por instalación solar térmica**.



Consultas

- Para resolución de dudas, puede consultar el documento **"2.4. PREE Preguntas Frecuentes"**
- También puede exponer su consulta a través del correo electrónico programa.pree@juntaex.es
- A través del **Punto de Atención Telefónica** de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura: **924 332 438**.